



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL CÍRCULO URUGUAYO DE LA PUBLICIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, POR UNA PARTE: la "Universidad de la República - Facultad de Información y comunicación" (en adelante FIC), con domicilio a estos efectos en Avda. 18 de julio 1824 de esta ciudad, representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana María Gladys Ceretta, y POR OTRA PARTE: el "Círculo Uruguayo de la Publicidad" (en adelante CUP), con domicilio a estos efectos en Eduardo Acevedo 1243, representado en este acto por su Presidente Pablo Barreiro y por Gonzalo Boullosa en calidad de Secretario, quienes manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente Convenio, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO: Antecedentes

Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones CONSIDERANDO:

- 1.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la comunicación y de la publicidad y de los diferentes ámbitos de la misma.
- 2.- Que la FIC tiene entre sus cometidos principales la formación de profesionales e investigadores en las áreas de información y comunicación, quienes se ocupan de atender requerimientos de alto interés social. Para cumplir estos objetivos, la Facultad lleva adelante una intensa política de vinculación con otros actores, entendiendo que la generación y aplicación del conocimiento, y la formación de recursos humanos, son objetivos de mutuo interés.
- 3- Que el Círculo Uruguayo de la Publicidad, institución que comprende a profesionales publicitarios del Uruguay (así como a personas y entidades vinculadas a la publicidad), promoverá y apoyará las actividades que propendan a elevar la capacitación de los profesionales publicitarios con especial mención de la enseñanza de las ciencias de la comunicación a nivel universitario, así como también fomentará y llevará adelante actividades académicas y de investigación en áreas básicas como creatividad, marketing y medios masivos.
- 5.- Que ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos académicos en aquellas áreas consideradas de interés común.



Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general para la cooperación, apoyo, reciprocidad e intercambio en el plano académico entre ambas instituciones.

TERCERO: Objetos específicos

Las actividades de cooperación podrán incluir:

- a. Creación de nuevos espacios de vinculación y diálogo.
- b. Asesoramiento y participación en actividades y proyectos de investigación, extensión y/o generación de conocimientos entre ambas instituciones.
- c. Organización de cursos, conferencias, seminarios u otras actividades, vinculadas a la órbita de competencia de ambas instituciones y al interés académico de las mismas.
- d. Elaboración y ejecución de proyectos específicos de interés recíproco de las partes, o auspicio en la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.
- e. Toda otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés para ambas partes.

CUARTO: Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de estos objetivos ambas partes se comprometen a:

- a. Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones para desarrollar instancias formativas en áreas de cooperación relacionadas.
- b. Participar a la otra parte de instancias de discusión académica o de proyectos sobre temas de interés común en pro de contribuir al enriquecimiento de los equipos de trabajo.
- c. Invitar a la contraparte para desarrollar seminarios, cursos en torno a la comunicación y la publicidad y otras áreas de interés de ambas instituciones.

QUINTO: (Convenios específicos). Podrán celebrarse convenios específicos para la ejecución de los objetivos previstos en este convenio. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros en caso que lo entiendan necesario para implementar acuerdos específicos.

SEXTO: Obligaciones económico-financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las



obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: Participación de otros organismos

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas y proyectos realizados al amparo del presente convenio.

OCTAVO: No exclusividad

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar índole con otras instituciones con fines análogos.

NOVENO: Plazo y rescisión

El presente Convenio regirá durante el período inicial de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de mediar acuerdo de ambas partes documentado por escrito.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a dar por rescindido el presente acuerdo en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte, con un preaviso de por lo menos ciento veinte (120) días de antelación, vencido el cual, el presente convenio se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna y sin responsabilidad para las partes.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMO: Domicilios

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

DÉCIMO PRIMERO: Notificaciones

Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, o comunicación electrónica con el debido acuse de recibo de su destinatario.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha indicadas

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.07.22
11:45:58 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Pablo Barreiro
Presidente
Círculo Uruguayo de la Publicidad

MARIA GLADYS
CERETTA SORIA

Firmado digitalmente
por MARIA GLADYS
CERETTA SORIA
Fecha: 2024.07.23
14:43:59 -03'00'

María Gladys Ceretta
Decana
FIC

Gonzalo Bedillosa
Secretaria
Círculo Uruguayo de la Publicidad